

CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO "MAESTRA MARÍA VARGAS DE ITA"AL PERSONAL DOCENTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 82 y 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas; Artículo 157 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículo 155 de la Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización del Servicio Público del Poder Ejecutivo; Artículos 22 fracción X y 31 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de Educación; y en reconocimiento al compromiso y labor magisterial por 20 años de servicios, contribuyendo a que la entidad sea referente nacional en educación.

CONVOCA

Al Personal Docente de Educación Básica y Normal que cumpla con los requisitos, para obtener el premio "Maestra María Vargas de Ita", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El premio "Maestra María Vargas de Ita" es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado, a través del Instituto Hidalguense de Educación en coordinación con la Sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a la labor y compromiso de las maestras y maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 20 años de servicio efectivo docente en el Instituto Hidalguense de Educación, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a el(los) Gobierno(s) de la(s) Entidad(es) Federativa(s).

SEGUNDA.- El premio "Maestra María Vargas de Ita", consiste en Medalla de Plata, Recompensa Económica de \$13,600.00 (trece mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) y diploma de reconocimiento firmado por el titular del ejecutivo estatal.

TERCERA.- Las maestras y los maestros que se encuentren activos y hayan cumplido 20 años de servicio efectivo en funciones docentes, directivas y/o de supervisión dentro del periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, podrán solicitar este premio.

CUARTA.- Las trabajadoras y los trabajadores activos con plaza(s) docente(s) adscritos a un centro de trabajo clasificado ADG que hayan cumplido 20 años de servicio en el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, podrán

SC









solicitar y obtener este premio, exceptuándolos de las cláusulas Séptima y Octava de las bases de esta Convocatoria.

QUINTA.- Quedan excluidos de la presente Convocatoria, el personal contratado bajo el régimen de honorarios, de igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicio los periodos del servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

SEXTA.- Será requisito indispensable para la obtención del premio solicitado, no haberlo recibido con anterioridad.

SÉPTIMA.- Para obtener el premio "Maestra María Vargas de Ita", los trabajadores mencionados en la cláusula Tercera deberán acreditar la ocupación de plaza(s) docente(s) y el desempeño de funciones de esa misma naturaleza. El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico pedagógicas realizará su acreditación conforme a lo previsto en la cláusula Décima de las bases de la presente Convocatoria.

OCTAVA.- Se entiende por años efectivos de servicio docente, el tiempo real laborado ostentando plaza(s) y función docente; sin considerar los periodos de licencia sin goce de sueldo, los periodos laborados con plaza docente con función administrativa, así como, las desempeñadas con clave administrativa, y como prestador de servicios profesionales por honorarios.

NOVENA.- Las maestras y los maestros que tengan dos o más plazas, deberán de presentar el Dictamen de Compatibilidad de Empleos debidamente autorizado.

Los trabajadores que ostenten simultáneamente plaza docente y administrativa, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada una de ellas, cuando cumplan el tiempo efectivo de servicio, acrediten ambas trayectorias laborales y cuenten con la autorización del Dictamen de Compatibilidad de Empleos.

A los interesados que soliciten el premio, que de acuerdo con la información que obra en el Instituto Hidalguense de Educación, hayan recibido anteriormente algún Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o presenten la autorización del Dictamen de Compatibilidad de Empleos.

Para efectos del premio "Maestra María Vargas de Ita", no es procedente sumar periodos de servicio ostentado y en el desempeño de plaza(s) y función docente, con las acumuladas con plaza y el desempeño de actividades administrativas.

6

NC









Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una plaza no podrán sumarse, como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico Pedagógicas y cuente con plaza(s) docente(s), deberá describir y acreditar cada una, mediante oficio expedido por el Titular del Nivel Educativo donde hayan desempeñado estas funciones, en el cual respalde y valide dicha circunstancia, misma que tendrá que describir puntualmente en que consiste la función o funciones y los periodos en los que se realizaron, de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las descritas en el Anexo I de la presente Convocatoria.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Para ser candidato al premio "Maestra María Vargas de Ita", deberá ingresar su solicitud en la plataforma informática Premios, Estímulos y Recompensas por Años de Servicio, en la dirección electrónica: http://estimulosdocentes.seph.gob.mx, registrando la información solicitada e incorporando los documentos requeridos:

1. Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).

De acuerdo con la situación laboral de los solicitantes, en su caso:

- 2. Hoja Única de Servicios, expedida por la institución educativa de otra Entidad Federativa donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docentes y administrativa(s), y el periodo de su ocupación.
- 3. Dictamen de Compatibilidad de Empleos debidamente autorizado, cuando se ostenten más de una plaza docente o se encuentren en las hipótesis previstas en la cláusula Octava de las bases de esta Convocatoria.
- 4. Constancia Pormenorizada de funciones como Asesor Técnico Pedagógico, en los términos establecidos en la cláusula Novena de las bases de esta Convocatoria.

D

NC



DÉCIMA SEGUNDA.- Al finalizar su registro, el candidato deberá conservar el acuse que será enviado al correo electrónico que previamente registró en la plataforma, el cual será el documento que acredite formalmente su inscripción al estímulo de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA.- El registro de candidatos será a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha improrrogable.

DÉCIMA CUARTA.- La publicación del listado de galardonados y rechazados se realizará en un lapso no menor a 15 días hábiles posteriores al regreso de las actividades laborales por las vacaciones decembrinas marcadas en el calendario escolar, y se visualizará en la plataforma informática Premios, Estímulos y Recompensas por Años de Servicio, en la dirección electrónica mencionada en la cláusula Décimo Primera, de acuerdo al número de folio otorgado en el acuse emitido por la misma.

DÉCIMO QUINTA.- Los candidatos rechazados, en un plazo de 10 días naturales a la publicación de las listas mencionadas en el párrafo anterior, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución que derive de este proceso, el cual deberá acreditar mediante documentación oficial, la correcta aplicación conforme a las bases de esta Convocatoria.

A efecto de facilitar la atención de defensa, la Dirección General de Recursos Humanos, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico area_estimulos@seph.gob.mx a través del cual, podrán presentar los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

En caso de no presentar ningún recurso, se entenderá que el participante acepta la calificación asentada en las listas publicadas.

DÉCIMA SEXTA.- Será responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Servicios al Personal, el análisis y evaluación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso que el solicitante se haya hecho acreedor al Premio "Maestra María Vargas de Ita", y fallezca antes de hacerlo efectivo, la entrega se hará a los beneficiarios que haya registrado previamente ante la Institución de Seguridad Social a la que pertenezca el trabajador o falta de esta, la entrega se realizará al albacea o al titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

NC



DÉCIMA OCTAVA.- El derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir los premios solicitados y autorizados conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2025.

DÉCIMA NOVENA- Serán sujetos de las responsabilidades previstas en las disposiciones jurídicas vigentes, los servidores públicos que participen en términos de la presente Convocatoria, que incurran en algunos de los siguientes supuestos:

- Analizar, validar y autorizar documentación de manera indebida, referida al trámite del Premio "Maestra María Vargas de Ita".
- 2. Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de premios.
- 3. Actuar con negligencia al realizar trámite de los premios.
- 4. Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente los premios.
- 5. Expedir, entregar o utilizar constancias indebidas, para acreditar el derecho al otorgamiento de premios, estímulos y recompensas.
- 6. Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA.- Las solicitudes ingresadas en tiempo y forma incompletas, serán improcedentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El premio "Maestra María Vargas de Ita" será entregado en el lugar y fecha que determinen el Instituto Hidalguense de Educación y la Sección 15 del S.N.T.E.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación del contenido y lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que determine la Comisión encargada de organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento del estímulo "Maestra María Vargas de Ita" del Instituto Hidalguense de Educación.

La presente Convocatoria se podrá consultar en las direcciones electrónicas: sep.hidalgo.gob.mx y snte.org.mx/seccion15.

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 2024.

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE

DE EDUCACIÓN

PROF. SAID VARGAS SÁENZ

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 15 DEL

S.N.T.E.